



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

Comunicado de Prensa Seguro de Cesantía para los artistas en Chile

En la realización de la Primera Plaza Previsional del año 2004 en la Plaza de la Constitución, la Superintendencia de AFP destacó que la nueva legislación para los artistas les permite acceder a los beneficios del Seguro de Cesantía.

En efecto, la Ley N° 19.889, promulgada en octubre del año pasado, establece los contratos especiales para los trabajadores de artes y espectáculos. Así permite y obliga a que ese tipo de trabajadores establezcan una relación de dependencia con su empleador mediante contratos de temporada o a plazo fijo. Este contrato significa mayor protección social para los trabajadores.

Al suscribir un nuevo contrato de trabajo, los trabajadores de artes y espectáculos se afilian automáticamente al Seguro de Cesantía en calidad de trabajadores con contrato a plazo fijo, lo que significará protección de ingresos para aquellos periodos en que no estén trabajando. La cotización al Seguro de Cesantía asciende al 3% de su remuneración imponible y es de entero cargo del empleador.

Los artistas podrán acceder a los beneficios del Seguro de Cesantía cuando estén cesantes y hayan acumulado 6 cotizaciones continuas o discontinuas, con el mismo o diferente empleador. Para hacer efectivo este beneficio deben acudir a cualquier oficina de AFP para analizar su situación.

- **A quiénes se aplica?**

- 1.- Actores de teatro, radio, cine, internet o televisión;
- 2.- Folcloristas;
- 3.- Artistas de circo;
- 4.- Animadores de marionetas y títeres;
- 5.- Coreógrafos e intérpretes de danza;
- 6.- Cantantes;
- 7.- Directores y ejecutantes musicales;
- 8.- Escenógrafos, profesionales, técnicos y asistentes cinematográficos, audiovisuales, de artes escénicas de diseño y montaje;
- 9.- Autores, dramaturgos, libretistas, guionistas, doblajistas, compositores y las personas que, teniendo estas calidades, trabajen en el circo, radio, teatro, televisión, cine, salas de grabaciones o doblaje, estudios cinematográficos, centros nocturnos o de variedades o en cualquier otro lugar en que se presente, proyecte, transmita o quede grabada la voz o la música, mediante procedimientos electrónicos, virtuales o de otra naturaleza, y cualquiera sea el fin a obtener, sea éste cultural, comercial, publicitario o de otra especie.

Para mayor información contactarse con Superintendencia de AFP, Departamento de Atención de Público. Teatinos 313 Santiago, teléfono: 753 0313 o en www.safp.cl

Agradecemos la difusión de esta información.

Santiago, 12 de marzo 2004